



DECRETO DE ALCALDÍA N° - 2018 - MPCH/A.

Chiclayo,

12 MAR. 2018

VISTO:

El INFORME N°0031-2018-MPCH-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el Inicio del Proceso del Presupuesto Participativo 2019 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; e Informe Legal N°111-2018 - MPCH-GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de sus principios rectores el de "Participación", mediante el cual "Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos".

Que, el artículo 1° de la Ley antes citada, establece que "El Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos".

Que, adicionalmente, el artículo 8° de la norma en mención, indica que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo".

Que, a su vez, la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056 — Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado por Decreto Supremo N° 142- 2009-EF, señala que "Los Gobiernos (...) Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas".

Que, la Ordenanza Municipal N° 003-2017-MPCH/A "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, (2018 -2019), establece las disposiciones específicas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



Que, el Reglamento del proceso en su disposición complementaria tercera faculta al Alcalde Provincial para que vía Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que resulten necesarias para su cumplimiento.

Que, mediante INFORME N°0031-2018-MPCH-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el Inicio del Proceso del Presupuesto Participativo 2019 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, resaltando que es necesario fortalecer el desarrollo de la etapa preparatoria del proceso que aseguren una mayor participación de la población.

Que, en aplicación del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades se debe expedir el presente Decreto teniendo como fuente legal el de establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, así como el de regular asuntos de orden general y de interés para el vecindario para el procedimiento necesario de correcta y eficiente administración municipal;

POR CUANTO:

En uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo Párrafo del Artículo Quinto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

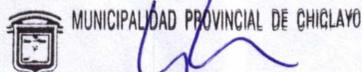
SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR INICIO al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas el estricto cumplimiento del Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO